

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 2 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2611

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS**

Páginas

Auto de glosa número 1 de 1917, de 24 de Abril, que reforma al de igual clase y número, dictado por el suscrito como Contador, que fue de la Primera Plaza de este Tribunal, de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, y que recae a las cuentas del señor José C. de Obaldia, Cónsul de la República en Hong Kong, China, correspondientes a los meses de Febrero de 1914 a Diciembre de 1916..... 713

Avios oficiales..... 714

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Tribunal Unitario de Cuentas**

AUTO DE GLOSA NUMERO 1 DE 1917

(de 24 de Abril)

que reforma al de igual clase y número, dictado por el suscrito como Contador que fue de la Primera Plaza de este Tribunal, de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, y que recae a las cuentas del señor José C. de Obaldia, Cónsul de la República en Hong Kong, China, correspondientes a los meses de Febrero de 1914 a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Mes de Febrero de 1914

Por legalizar el conocimiento que aparece a la factura número 38, consignada al señor Shun Hing, de Panamá, por valor de B. 66.22, cobró B. 3.00 en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y que queda en beneficio del Tesoro, B. 2.00.

Pagó, según la copia de la Cuenta de Caja, sin tener autorización superior ni acompañar comprobante alguno, sueldo a un muchacho, para el aseo de la Oficina. Por tanto, ese sueldo, que es de \$ 15, moneda de Hong Kong, a 12% de cambio dan B. 6.30, y los cuales se le cargan B. 6.30

Falta el comprobante del sueldo pagado al señor Ricardo Bassa en 12 días de este mes, o sean \$ 186.04, moneda de Hong Kong, que a 42% de cambio resulta ser los cuales quedan a su cargo hasta tanto lo compruebe. 78.13

Mes de Marzo

Por legalizar la factura número 38, consignada a los señores Kooning Mee Lung & Co, de esta ciudad, por valor de B. 214.50, cobró, según está anotado en la misma y en la copia de la cuenta de Caja, B. 1.57 en vez de B. 1.93. Diferencia en su contra 0.06

Falta el comprobante por su sueldo de este mes.

Hace figurar el Egreso de este mes B. sueldo del muchacho de la oficina, y su valor se le carga por la razón antes anotada 6.45

Abril

En el ingreso de este mes no se ha notado error alguno.

Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina, así como también el de los dos meses anteriores, e igualmente

Pasen . . . B. 50.94 0.9.

Vienen . . . B. 90.94 el de su sueldo de este mes.

Se le carga, por la razón anotada en las observaciones hechas a las cuentas de Febrero y Marzo, el valor del sueldo pagado al muchacho 6.30

Mes de Mayo

Por certificar la factura número 72, consignada a los señores Wing Hing Co, de esta ciudad, y por valor de B. 1,946.51, cobró, según está anotado al pie de la misma y en la copia de la cuenta de Caja, B. 14.73 en vez de B. 14.82. Diferencia que resulta en su contra 0.10

Falta el comprobante por su sueldo correspondiente a este mes, y el valor del sueldo pagado al muchacho por limpieza de la oficina queda a su cargo por la razón anotada anteriormente 6.30

Junio

En este mes se han notado varias faltas, y las cuales se pasan a demostrar:

Por legalizar la factura número 81, consignada al señor Hing Woo, de esta ciudad, por valor de B. 749.57, cobró, según la misma y la copia de la cuenta de Caja, B. 6.94, en vez de B. 6.75. Diferencia que queda en beneficio del Fisco B. 0.10

Por la certificación de la factura número 88, consignada a los señores M. Daldas & Sons, de Colón, cuyo valor es de B. 650.63, cobró B. 5.05 en vez de B. 5.55. Diferencia cobrada de menos 0.51

Por la factura número 89, a la consignación de los señores Fuen Wo Hing, de esta ciudad, y por valor de B. 595.65, cobró B. 3.66 en vez de B. 3.54. Diferencia que resulta en beneficio del Tesoro es de B. 0.10.

Por legalizar el conocimiento correspondiente a la factura número 87, cuyo valor es de B. 50.43, cobró B. 2.00 por el en vez de B. 1.69. Diferencia en beneficio del Tesoro B. 2.00

En el egreso de esta cuenta se notan las mismas faltas que en las anteriores, o sea el comprobante por su sueldo como Cónsul, y el valor del

Pasen . . . B. 104.45

Vienen . . . B. 104.45 suelto que pagó al muchacho, que también se le carga . . . 6.30 Mes de Julio En el ingreso de este mes sólo se ha notado un error, y el cual consiste en que, al certificar la factura número 110, a la consignación de los señores Wo Hing Loong C^a, de Colón, por valor de B. 531.39, cobró B. 3.69 en vez de B. 4.69. Diferencia en su contra . . . 1.00 Faltan los comprobantes por su sueldo de este mes y el del alquiler del local ocupado por la oficina. Se le carga el valor del sueldo pagado al muchacho . . . 6.30 Mes de Agosto de 1914 El ingreso de este mes está correcto y debidamente comprobado, pero con respecto al Egreso hace falta el comprobante del alquiler del local ocupado por la oficina. Se le carga, además, el valor del sueldo pagado al muchacho de la oficina . . . 6.31 Septiembre Por legalizar el soborno del vapor "Mongolia", por 114 bultos varios, cobró, según está anotado al pie del mismo y en la copia de la cuenta de Caja, B. 7.60 en vez de B. 7.30. Diferencia en su contra . . . 0.30 Faltan los comprobantes del alquiler del local ocupado por la oficina y el de su sueldo de este mes. Valor del sueldo pagado al muchacho y que se le carga . . . 6.31 Octubre En el ingreso de este mes hay los siguientes errores: Por la certificación de la factura número 120, consignada al señor Wing Hing C^a, de esta ciudad, y por valor de B. 4,650.29, cobró B. 42.21 en vez de B. 41.55. Diferencia cobrada de más y que queda en beneficio del Tesoro, B. 0.28. Por la legalización de la factura número 141, por valor de B. 1,373.39, y a la consignación del señor Wing Chong, de esta ciudad, cobró B. 12.79 en vez de B. 12.38. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 0.43. Por la legalización de la factura número 144, consignada a Man Chong, de Colón, y por valor de B. 948.43, cobró B. 8.61 en vez de B. 8.72. Diferencia que resulta en su contra . . . 0.11 Faltan los comprobantes del alquiler	Vienen . . . B. 130.98 del local y el de su sueldo de este mes. Se le carga el valor del sueldo pagado al muchacho . . . 6.31 Mes de Noviembre de 1914 El ingreso de esta cuenta está correcto y comprobado, pero en el Egreso hay las siguientes irregularidades: Pasó a los señores The Sincera C^a Ltd., según facturas originales que acompaña, \$ 62.00 y \$ 14.35, moneda de Hong Kong, por Champaña, Whisky, Soda, Cigarillos y Cigarros, para la celebración del 3 de Noviembre, y a Weismann Limited por sandwiches etc., \$7.40 en la misma moneda. Aun cuando acompaña el señor Cónsul las facturas originales, por la razón de no estar autorizado para ese gasto, no se le carga el valor total que es de \$ 83.75 a 42c . . . 35.17 Faltan los comprobantes del alquiler del local de la oficina y el de su sueldo de este mes, y con respecto al sueldo pagado al muchacho se le carga su valor . . . 6.31 Mes de Diciembre. Sólo hay un error en el ingreso de este mes, y el cual consiste en que al certificar el soborno del vapor "Korea", por 772 bultos varios, cobró B. 14.90 en vez de B. 14.40. Diferencia en su contra . . . 0.40 Hace falta entre los comprobantes el del alquiler del local y el de su sueldo de este mes. Se le carga, además, el valor del sueldo pagado al muchacho . . . 6.31 Mes de Enero de 1915 Cobró B. 3.60 en vez de B. 1.90 por la certificación del comprobante que acompaña a la factura número 6, consignada a Tay Hing y Cia., cuyo valor sólo monta a B. 53.81. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 2.40. Dejó de acompañar los comprobantes del alquiler del local y el de su sueldo de este mes. Se le carga el valor del sueldo pagado al muchacho . . . 6.31 Febrero Por la certificación de la factura número 14, consignada a M. Diallas & Sons, de Colón, que monta a B. 575.25, cobró B. 4.57 en vez de B. 5.18. Diferencia que resulta en su contra . . . 0.31 Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina.	Vienen . . . B. 192.10 Al dictar el suscrito el auto que se reforma por medio de éste, y que se cita en su encabezamiento, no tuvo en cuenta que el señor de Obaldía ha seguido guiándose hasta la fecha para el cobro de su sueldo mensual por la Ley 25 de 1912, y no por la 39 de 1914, de 24 de Diciembre. Es esta, pues, en primer lugar, la causa que hoy le induce para reformar el auto expresado. De acuerdo con el artículo único de la Ley 32 de 1906, de 10 de Diciembre, sobre vigencia de Leyes, debió cobrar desde este mes B. 200.00 y no B. 225.00, y por tal motivo se le carga la diferencia de . . . 25.00 Suelto pagado al muchacho y que también se le carga . . . 6.31 Mes de Marzo de 1915. Por la certificación de la factura número 20, a la consignación de Wing Chong, de esta ciudad, por valor de B. 1,145.13, cobró B. 10.83, en vez de B. 10.31. Diferencia en su contra . . . 0.28 Entre los documentos comprobantes que forman la cuenta de este mes no se encuentra Soborno alguno, y en la copia de la cuenta de Caja tampoco aparece partida alguna por tal derecho. Si bien es cierto que la Secretaría de Hacienda y Tesoro dictó la circular número 11, de 22 de Diciembre de 1914, no lo es menos la última ley sobre servicio Consular, número 39, dictada por la Asamblea Nacional dos días después, o sea el 21 del mismo mes, la que, en su artículo 74, derogó todas las disposiciones anteriores sobre ese servicio, y por tanto debió cesar a esta última, como lo han hecho todos los demás Cónsules de la República. Así, pues, según las facturas legalizadas, el número de vapores despachados fueron cuatro, y por tal motivo se le cargan los derechos dejados de cobrar, así: Vapor "Anjo Mar", 4,000 bultos varios . . . 52.50 Vapor "Korea", 1,095 bultos varios . . . 25.20 Vapor "Siberia", 605 bultos varios . . . 13.20 Vapor "Persia", 475 bultos varios . . . 10.50 Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina. Se le carga la diferencia que resulta por lo antes expresado, de lo que cobró de más, por sueldo de este mes . . . 25.00	Vienen . . . B. 350.69 Suelto pagado al muchacho y que se le carga también . . . 6.31 Mes de Abril de 1915. Hay errores en las siguientes facturas: Factura número 35, a la consignación de Wing Chong, de esta ciudad, y por valor de B. 381.00, cobró por derecho B. 2.91, en lugar de B. 2.53. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.35. Factura número 33, a la consignación de Po Yuen, de esta ciudad, y por valor de B. 1,119.35, cobró B. 10.77, en vez de B. 10.08. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.69. Por legalizar la factura número 41, consignada a Hang Hap, de esta ciudad, y cuyo valor monta a B. \$53.53, debió cobrar B. 7.73 y no B. 7.65. Diferencia en su contra . . . 0.08 Con respecto a lo que se explica en las observaciones hechas al mes anterior, con relación a los Sobornos, se le carga lo que dejó de coleccionar en el único despacho del mes, que fue el vapor "Manchuria", 4,627 bultos varios . . . 61.20 Dejó de acompañar el comprobante del alquiler del local. Diferencia cobrada de más por sueldo del mes . . . 25.00 Suelto pagado al muchacho . . . 6.31 Mes de Mayo. En la cuenta correspondiente a este mes se observan las siguientes irregularidades: Factura número 47, a la consignación de Wing Wo, de esta ciudad, y por valor de B. 539.03, cobró B. 4.25, en vez de B. 4.77. Diferencia en su contra . . . 0.52 Factura número 58, consignada a Wing Woo, de esta ciudad, cuyo valor es de B. 1,072.77, debió cobrar B. 2.65 y no B. 10.00. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.35. Factura número 63, a la consignación de Kan Chong, de Colón, y por valor de B. 639.51, cobró B. 5.54 en vez de B. 5.76. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.68. En el Debe le da entrada a lo cobrado por 20 legalizaciones de firma, en B. 130 en vez de B. 150, que es lo correcto. Diferencia en su contra . . . 20.00 Dejó de coleccionar el derecho de Soborno, y por tanto se le carga, así: Vapor "Mongolia", 4,742 bultos varios . . . 62.40 Vapor "Corea", 2,522 bultos varios . . . 36.00 Vapor "Seiro Mar", 5,000 bultos varios . . . 64.80
Pasan . . . B. 139.84	Pasan . . . B. 192.19	Pasan . . . B. 359.69	Pasan . . . B. 633.31

GACETA OFICIAL

7133

Vienen . . . B. 633.31 Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina. Diferencia cobrada de más por sueldo de este mes . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho de la oficina . . . 6.31 Mes de Junio de 1915. Hay en esta cuenta las siguientes irregularidades: Factura número 63, consignada a Wing Chong, de esta ciudad, y por valor de B. 958.56; cobró B. 8.71, en vez de B. 8.63. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.08. Por legalizar la factura número 84, a la consignación de Po Yuen, de esta ciudad, cobró B. 3.32, en vez de B. 3.21. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 0.11. Dejó de colectar los derechos de algunos Sobordos, y los cuales se le cargan así: Vapor "Siberia," 2,896 bultos varios . . . 37.20 Vapor "Clyo Mar," 1 bulto . . . 6.00 Vapor "Manchu," 1,915 bultos varios . . . 52.50 Ha dejado de enviar 11 conocimientos, pero cobró el valor de ellos. Falta, igualmente, el comprobante del alquiler del local. Diferencia cobrada de más por sueldo . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 6.31 Mes de Julio. Por la certificación de la factura número 89, a la consignación de la Panama Agencies Co., de esta ciudad, y por valor de B. 1,818.00, cobró B. 12.58, en vez de B. 12.67. Diferencia en beneficio del Tesoro, B. 0.25. Factura número 93, a la consignación de Kung Mee Long, de esta ciudad, y por valor de B. 353.37, cobró B. 3.84, en vez de B. 3.54. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 0.10. Dejó de cobrar los derechos de sobordos, y por tal motivo se le cargan así: Vapor "Ryo Maru," 10,800 bultos varios . . . 124.50 Vapor "Mongolia," 2,605 bultos varios . . . 37.20 Falta, como en los demás meses anteriores, el comprobante del alquiler del local. Diferencia cobrada de más por sueldo en este mes . . . 35.00 Se le carga el sueldo pagado al muchacho . . . 6.31 Mes de Agosto de 1915. Por legalizar el conocimiento que ampara a la factura número 102, cuyo valor solo monta a B. 30.13, cobró B. 3.80, en vez de B. 1.00. Dife-	Vienen . . . B. 955.24 rencia en beneficio del Tesoro, B. 2.80. Dejó de colectar los derechos de Sobordos, y los cuales se le cargan así: Vapor "Persia," 234 bultos varios . . . 8.40 Vapor "China," 1203 bultos varios . . . 20.40 Vapor "Siberia," 561 bultos varios . . . 12.00 Vapor "Korea," 1952 bultos varios . . . 28.80 Falta el recibo del alquiler del local. Suma tomada de más, por sueldo en el mes, y que se le carga . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho de la oficina . . . 6.31 Mes de Septiembre. Derechos que dejó de colectar y que se le cargan así: Vapor "Tenyo Maru," 1 bulto . . . 6.00 Vapor "Anyo Maru," 1,500 bultos . . . 94.50 Vapor "Manchu," 2,971 bultos . . . 40.50 Falta el comprobante del alquiler del local. Suma cobrada de más por sueldo en el mes, y que se le carga . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Octubre de 1915. Dejó de colectar los derechos de Sobordos y los cuales se le cargan así: Vapor "Mongolia," 3,535 bultos varios . . . 45.00 Vapor "Shimo Maru," 1 bulto . . . 6.00 Vapor "Saint Bado," 57 bultos . . . 6.00 Hace falta el comprobante del alquiler del local. Diferencia que cobró de más por sueldo en el mes . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 De acuerdo con la Ley, Decreto y Resolución, al respecto, se le carga el valor del 15 por 100 sobre B. 174.15, que le correspondían como sueldo . . . 26.11 Mes de Noviembre. En el ingreso de esta cuenta se observa lo siguiente: Por legalizar la factura número 173, a la consignación de la American Trade Developing Co., de esta ciudad, por valor de B. 21.50, cobró B. 0.20, en vez de B. 1.00. Diferencia en su contra . . . 0.80 Por certificar el conocimiento para la misma, cobró B. 3.00, en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 2.00. Ha dejado de colectar el derecho de Sobordos y por tal motivo se le cargan así: Vapor "Seiro Maru," 3,916 bultos varios . . . 124.50 Vapor "Iveric," 2,010 bultos varios . . . 30.00 Falta el recibo comprobante del alquiler del local.	Vienen . . . B. 1,536.26 Diferencia que cobró de más por sueldo en el mes . . . 25.00 Quince por ciento (15 por 100) que se le carga sobre B. 200.00 . . . 30.00 Sueldo que pagó al muchacho . . . 8.40 Mes de Diciembre. En este mes sólo cobró derechos sobre siete permisos para pasajes. Hace falta el recibo comprobante del alquiler del local. Suma que tomó de más por sus servicios en este mes . . . 25.00 Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 . . . 30.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Enero de 1916. Por el conocimiento correspondiente a la factura número 20, por valor de B. 97.26, cobró B. 3.00, en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 2.00. En este mes legalizó y cobró el derecho de Sobordos, uno para Panamá y el otro para Colón, y comparados que fueron éstos con las facturas respectivas, anuncian el mismo número de bultos. Falta el comprobante del alquiler del local. Diferencia que tomó de más por sus servicios en este mes . . . 25.00 Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 . . . 30.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Febrero. En este mes certifié una factura por 40 bultos y cobró el respectivo derecho de Sobordo. Falta el comprobante del alquiler del local. Dejó de cargar en el Haber el valor del recibo por luz eléctrica, o sean \$ 2.10 moneda de Hong Kong . . . 0.90 Mes de Marzo. En el ingreso de este mes se notan las siguientes irregularidades: Factura número 34, vapor "Anyo Maru," por valor de B. 6,124.39, y a la consignación de Fidanque & de Castro, de esta ciudad, cobró B. 53.72 en vez de B. 55.12. Diferencia cobrada de más en beneficio del Tesoro, B. 3.40. Factura número 53, vapor "Anyo Maru," por valor de B. 969.18, cobró B. 3.73, en vez de B. 3.51. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 0.22. Sobordo número 5, vapor "Anyo Maru," por 3,200 bultos, cobró B. 104.40, en vez de B. 110.40. Dife-	Vienen . . . B. 1,726.46 rencia en su contra . . . 6.00 Sobordo número 5, vapor "Anyo Maru," por 9,300 bultos, cobró B. 114.00, en vez de B. 116.40. Diferencia en su contra . . . 2.40 Factura número 69, vapor "Seward," consignado a Fidanque & de Castro, y por valor de B. 3,690.50, cobró B. 33.31, en vez de B. 33.21. Diferencia en su contra . . . 9.90 Factura número 68, vapor "Seward," por valor de B. 3,733.17 y consignada a Isaac Brandon & Bros, de esta ciudad, cobró B. 33.69, en vez de B. 33.60. Diferencia en su contra . . . 0.91 Pagó a Woo Kung Ping, por una máquina de escribir de segunda mano, según factura que acompaña de éste, la suma de \$ 60.00, moneda de Hong Kong, y que por no tener la autorización respectiva, se le carga su valor . . . 25.20 Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina. Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 mensuales . . . 30.00 Diferencia que tomó de más por sueldo . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Abril de 1916. En este mes no certifié facturas, conocimientos ni Sobordos. Falta el comprobante del alquiler del local. Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 mensuales . . . 30.00 Diferencia tomada de más por sueldo en este mes . . . 25.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Mayo. El ingreso de esta cuenta está correcto. Falta el comprobante del alquiler del local. Diferencia tomada de más por sueldo en este mes . . . 25.00 Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 . . . 30.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Junio de 1916. No hubo entradas en este mes. Falta el comprobante del alquiler del local. Quince por ciento (15 por 100) sobre sus sueldos de Junio, Julio y Agosto, calculados a B. 200.00 mensuales . . . 90.00 Diferencia que tomó de más por sus servicios en esos tres meses . . . 75.00 Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40 Mes de Julio. El valor de la factura número 138 fue entrado en Caja por B. 46.55, en vez de B. 45.59. Diferencia entrada de más y a su favor . . . 0.96
Pasan . . . B. 955.24	Pasan . . . B. 1,536.26	Pasan . . . B. 1,726.46	Pasan . . . B. 2,126.47

Vienen . . . B. 2,125.47 1.85
Igualmente el valor de la factura número 119 fue entrado por B. 22.75, en vez de B. 22.40. Diferencia a su favor . . . 0.35
El Sobordo del vapor "Kiro Maru," número 17, por 23,725 buitos varios, cobró por derechos B.344.40 en vez de B. 350.40. Diferencia en su contra . . . 6.00
Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40
Mes de Agosto.
Falta el comprobante del alquiler del local.
Sueldo pagado al muchacho de la oficina . . . 8.40
Mes de Septiembre.
Por certificar la factura número 150 cobró B. 77.10, en vez de B. 73.52. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 3.58.
Por el conocimiento correspondiente a la factura número 154, cobró B. 3.00, en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 2.00.
Falta el comprobante del alquiler del local.
Diferencia tomada de más por sus servicios en este mes. . . 25.00
Quince por ciento (15 por 100) que se le carga sobre B. 200.00 . . . 30.00
Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40
Mes de Octubre de 1917.
Por legalizar el conocimiento correspondiente a la factura número 133, cobró B. 2.00, en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 2.00.
Por los conocimientos que corresponden a las facturas números 133, 130 y 131, cobró B. 15.00, en vez de B. 3.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 6.00.
Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina.
Diferencia cobrada de más por sueldo. . . 25.00
Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 160.00 . . . 24.00
Sueldo pagado al muchacho de la oficina . . . 8.40
Mes de Noviembre.
Por el conocimiento correspondiente a la factura número 211, cobró B. 3.00, en vez de B. 1.00. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 2.00.
Falta el comprobante del alquiler del local de la oficina.
Diferencia cobrada de más por sueldo. . . 25.00
Quince por ciento (15 por 100) sobre

Vienen . . . B.2,300.07 2.21
B. 200.00 . . . 30.00
Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40
Mes de Diciembre.
Al ingreso no hay nada que observar.
Falta el comprobante del alquiler del local.
Diferencia tomada de más por sueldo. . . 25.00
Quince por ciento (15 por 100) sobre B. 200.00 . . . 30.00
Sueldo pagado al muchacho . . . 8.40
B. 2,401.57 2.21
Diferencia que resulta a su favor . . . 2.21
Cantidad que resulta en su contra . . . B.2,399.66
De la suma que resulta en contra del responsable le serán deducidos todos los valores de los cargos que satisfaga.
Por lo expuesto,
Se resuelve:
Conceder al responsable el término de quince días más el de la distancia, para que cumpla este mandato y luego poder darles a las expensas cuentas el fomento de ley.
Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo González.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.
El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.
Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después, a la persona o compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.
Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.
Panamá, Abril 20 de 1917.
El Subsecretario de Fomento,
Gil R. Ponca.
EDICTO
El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
Hace saber:
Que el señor José R. Morales ha

solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:
"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.
Yo, José Rodríguez Morales, panameño, soltero, mayor de edad y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto, vengo a solicitar, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre Tierras, se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad en el lugar de Marica Arriba, de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, montes cultivados por Florencia Magallón; Sur, finca de Toribio Acuña; Este, río Marica, y Oeste, cerro El Espino.
Este terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 91 de la Ley 20 citada, por lo cual es de los adjudicables.
Espero que el señor Administrador dará a esta mi petición la tramitación legal, a fin de que se me dé el terreno que solicito, el cual denominaré "LA ESPERANZA".
Panamá, 27 de Febrero de 1917.
José R. Morales."
Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".
Fijado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.
Juan B. Uribe O.
El Secretario,
Ricardo Jaén.
3 vs. 2
EDICTO
El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
Hace saber:
Que el señor Faustino Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:
"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.
Yo, Faustino Pérez, mayor de edad, soltero, ciudadano panameño, agricultor, solicito de usted la adjudicación gratuita de las cinco hectáreas que me concede la Ley 20 de 1913, en este Distrito, en la orilla del Río Honda y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedido por P. J. Guardia; Sur, terreno pedido por Pablo Guardia; Este, sabanas, y Oeste, Río Honda.
Los comprobantes del caso los contraeré usted adjuntos a este memorial.
Panamá, Marzo 23 de 1917.
Faustino Pérez."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".
Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.
Juan B. Uribe O.
El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs. 2
EDICTO
El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
Hace saber:
Que el señor Pablo Guardia ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:
"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.
Yo, Pablo Guardia, mayor de edad, agricultor, soltero y ciudadano panameño y católico, solicito de usted se sirva mediante la tramitación legal, adjudicarme gratuitamente las cinco hectáreas que me concede la Ley 20 de 1913.
Dichas cinco hectáreas están comprendidas dentro de los siguientes linderos en este Distrito: Norte, montes facultos; Sur, predio del señor José Ensebio Jaén A.; Este, sabanas, y Oeste, Río Honda.
Acompaño a este memorial los comprobantes que exige la Ley.
A ruegos de Pablo Guardia, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.
R. de la Guardia y G."
Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".
Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.
Juan B. Uribe O.
El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs. 2
AVISO OFICIAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro
Confirma al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:
De 2 a m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.
Panamá, Febrero 10. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.